

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Disposición

Numero.		
Referencia: EX-2021-118428830APN-DGIT#ANMAT		

VISTO el EX-2021-118428830- -APN-DGIT#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Númoro.

Que por las presentes actuaciones la firma SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A., solicita la cancelación de las concentraciones 1 g, 2 g y 3 g en la forma farmacéutica POLVO, del producto VIGABATRINA, que corresponde al Certificado inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo el N° 39.211, de su titularidad.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley Nº 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.– Cancélase las concentraciones 1 g, 2 g y 3 g en la forma farmacéutica POLVO, del producto VIGABATRINA, que corresponde al Certificado de inscripción en el REM N° 39.211, cuyo titular es la firma SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A.; en los términos del Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido; archívese.

EX-2021-118428830- -APN-DGIT#ANMAT

MBA

Mbv